

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 166 -2021/GOB.REG.PIURA-  
GSRLCC-G

Sullana,

05 JUL 2021

**VISTOS:** la HRC N° 02290; la Carta N° 025-2021/CONSORCIO LAGUNAS de fecha 23 de Junio del 2021 del representante legal del CONSORCIO LAGUNAS; el Informe N° 550-2021/GRP-401000-401400-401420 de fecha 25 de Junio del 2021 del Sub Director de la División de Obras; el Informe N° 317-2021/GRP-401000-401400-401420 de fecha 30 de Junio del 2021 del Director Sub Regional de Infraestructura; el Informe N° 216-2021/GRP-401000-401100 de fecha 02 de Julio del 2021 del Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

**CONSIDERANDO:**

Que con fecha 08 de Enero del 2020 se suscribe el CONTRATO N° 001-2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, entre la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" y el CONSORCIO LAGUNAS, para la ejecución de la obra denominada "RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI- 712 (EMP.PI-708)-LAGUNAS- ALTO LAGUNAS- LUCUMAL- CRUZ HUACAS- NUEVO PROGRESO- TAPUL- EMP.PI-717 (MEJICO) DEL DISTRITO DE LAGUNAS, PROVINCIA DE AYABACA- PIURA", CON CÓDIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2450749, con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, mediante Informe N° 550-2021/GRP-401000-401400-401420 de fecha 25 de Junio del 2021, el Sub Director de la División de Obras solicita al Director Sub Regional de Infraestructura, declarar procedente la solicitud de cambio de especialista en obras de artes y drenaje, ya que revisada la documentación presentada sobre la experiencia y calificaciones profesionales del Ing. MANUEL OCAS HUAMAN con CIP N° 49608, se verifica que si cumple los requerimientos mínimos solicitados en las bases integradas PEC N°007-2019/GRP-GSRLCC-G PRIMERA CONVOCATORIA, por lo que recomienda que se designe a dicho profesional en el cargo antes mencionado, para la ejecución de la obra "RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI- 712 (EMP.PI-708)- LAGUNAS- ALTO LAGUNAS- LUCUMAL- CRUZ HUACAS- NUEVO PROGRESO- TAPUL- EMP.PI-717 (MEJICO) DEL DISTRITO DE LAGUNAS, PROVINCIA DE AYABACA- PIURA", CON CÓDIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2450749;

Que, mediante Informe N° 317-2021/GRP-40100-401400 de fecha 30 de Junio del 2021, el Director Sub Regional de Infraestructura concluye que luego de revisada y analizada la documentación presentada por el representante legal del consorcio lagunas, deviene en procedente la sustitución del profesional acreditado como especialista en obras de arte y drenaje Ing. Manuel Ocas Huaman, en la ejecución de la obra "RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI- 712 (EMP.PI-708)- LAGUNAS- ALTO LAGUNAS- LUCUMAL- CRUZ HUACAS- NUEVO PROGRESO- TAPUL- EMP.PI-717 (MEJICO) DEL DISTRITO DE LAGUNAS, PROVINCIA DE AYABACA- PIURA", CON CÓDIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2450749;

Que, mediante Informe N° 216-2021/GRP-401000-401100 de fecha 02 de Julio del 2021, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina que en atención a las opiniones técnicas emitidas por las áreas de Obras y de Infraestructura, deviene en procedente emitir el acto administrativo aprobando la sustitución del profesional ING. YVAN GILMER CONDORI QUISPE por el ING. MANUEL OCAS HUAMAN como ESPECIALISTA EN OBRAS DE ARTE Y DRENAJE, de la obra "RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI- 712 (EMP.PI-708)- LAGUNAS- ALTO LAGUNAS- LUCUMAL- CRUZ HUACAS- NUEVO PROGRESO- TAPUL- EMP.PI-717 (MEJICO) DEL DISTRITO DE LAGUNAS, PROVINCIA DE AYABACA- PIURA", CON CÓDIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2450749;

Que, mediante los documentos que anteceden, el Sub Director de la División de Obras y el Director



REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 166 -2021/GOB.REG.PIURA-  
GSRLCC-G

Sullana,

05 JUL 2021

Sub Regional de Infraestructura, emite opinión técnica favorable sobre el cambio del ESPECIALISTA DE OBRAS DE ARTE Y DRENAJE, ING. MANUEL OCAS HUAMAN, para la ejecución de la obra "RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI- 712 (EMP.PI-708)- LAGUNAS- ALTO LAGUNAS-LUCUMAL- CRUZ HUACAS- NUEVO PROGRESO- TAPUL- EMP.PI-717 (MEJICO) DEL DISTRITO DE LAGUNAS, PROVINCIA DE AYABACA- PIURA", CON CÓDIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2450749, obra que le resulta aplicable las normas especiales contenidas en la Ley N°30556- Ley que crea disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres, disponiendo la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, modificada por el D.L. N° 1354, y el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado por D.S. N° 071-2018-PCM y su modificatoria;

Que, conforme lo regula el "Artículo 56-A.- De la acreditación del personal requerido, del D.S. N° 148-2019-PCM, regula lo siguiente: 56.A.1 El ganador de la buena pro debe acreditar al personal requerido en las bases, cinco (05) días hábiles previos al inicio de su participación efectiva según el cronograma, plan de trabajo o documento análogo, el cual será presentado de acuerdo a las condiciones establecidas en las bases, salvo en los casos en que se requiera acreditar personal para el inicio de la prestación, éste debe ser acreditado para la firma del contrato; en el caso de obras y supervisión de obras este personal está referido al residente y supervisor, respectivamente. 56.A.2 La evaluación de la documentación acreditativa será realizada por el área usuaria. **56.A.3 En caso el contratista, durante la ejecución del contrato, solicite el reemplazo de personal, la sustitución será aceptada siempre que la calificación del nuevo personal sea igual o superior a lo establecido en las bases, siempre que no haya sido factor de evaluación.**"

Que, respecto a la designación del Supervisor de la Obra, el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, en su Artículo 79.- Inspector o Supervisor de Obra modificado por el DS N° 148-2019-PCM, ha establecido que "Durante la ejecución de la obra, debe contarse de modo permanente y directo, con un inspector o supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra (...);

Que, asimismo corresponde mencionar el Artículo 81 del DS. 148-2019PCM, sobre las "Obligaciones del contratista de obra", que en el numeral 81.2 Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional acreditado.

Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional acreditado, en cuyo caso el reemplazante debe reunir experiencia y calificaciones profesionales iguales o superiores a las del profesional reemplazado.

La sustitución del personal acreditado debe solicitarse a la Entidad quince (15) días antes que se culmine la relación contractual entre el contratista y el personal a ser sustituido; si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución. La Entidad verifica que el sustituto posea iguales o superiores características a las previstas en las bases para el profesional que requiere ser reemplazado.

En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado, la Entidad le aplica al contratista una penalidad no menor a la mitad de una Unidad Impositiva Tributaria (0.5 UIT) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra.

(...)

Que, estando a la norma antes mencionada y a la opiniones técnicas, corresponde a esta Entidad cumplir con el procedimiento establecido en el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y su modificatoria aprobada mediante D.S. N° 148-2019-PCM, deviene en procedente la designación del ING. MANUEL OCAS



REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 166 -2021/GOB.REG.PIURA-  
GSRLCC-G

Sullana,

05 JUL 2021

HUAMAN, como Especialista en Obras de Arte y drenaje para la ejecución de la obra "RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI- 712 (EMP.PI-708)- LAGUNAS- ALTO LAGUNAS- LUCUMAL- CRUZ HUACAS- NUEVO PROGRESO- TAPUL- EMP.PI-717 (MEJICO) DEL DISTRITO DE LAGUNAS, PROVINCIA DE AYABACA- PIURA", CON CÓDIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2450749, profesional que ha sido propuesto por el contratista y que además cumple con acreditar la experiencia establecida,

Con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura; de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL DE PIURA**;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 510-2020/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 11 de Setiembre del 2020, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 30 de Diciembre de 2016;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE LA SUSTITUCIÓN** del ING. YVAN GILMER CONDORI QUISPE por el ING. MANUEL OCAS HUAMAN, como ESPECIALISTA EN OBRAS DE ARTE Y DRENAJE para la ejecución de la obra "RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI- 712 (EMP.PI-708)- LAGUNAS- ALTO LAGUNAS- LUCUMAL- CRUZ HUACAS- NUEVO PROGRESO- TAPUL- EMP.PI-717 (MEJICO) DEL DISTRITO DE LAGUNAS, PROVINCIA DE AYABACA- PIURA", CON CÓDIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2450749, el mismo que ha sido presentado por el representante legal del Consorcio Lagunas a través de la CARTA N° 025-2021/CONSORCIO LAGUNAS de fecha 23 de Junio del 2021 (HRC N° 02290); conformidad con los fundamentos expuestos en la presente resolución;

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** la publicación en el portal web de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura;

**ARTICULO TERCERO: HAGASE**, de conocimiento el contenido de la presente Resolución **CONSORCIO LAGUNAS** en su domicilio ubicado en Calle Los Cocos Mz "N2" Lote 21 Urb. Los Cocos del Chipe- Piura y correo electrónico [beraka0915sac@gmail.com](mailto:beraka0915sac@gmail.com) a la División de Obras, a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Regional de Administración y Asesoría Legal, Oficina a la Oficina de Tecnología de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Administración Sub Regional que corresponda;

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

Ing. Juan Ricardo Vilchez Correa  
GERENTE SUB REGIONAL